

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8338/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 9406-C-97, caratulado "CLUB ATLETICO MARONESE", solicita terreno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 24 de febrero de 1.997, las autoridades del Club Atlético Maronese solicitan se les otorgue una fracción de terreno que les permita construir su propia sede e instalaciones deportivas, en virtud de que hasta la fecha se han visto en la necesidad de alquilar a distintas entidades deportivas y comisiones vecinales los espacios necesarios para realizar distintos torneos locales.-

Que dicho Club es una entidad sin fines de lucro que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto Provincial N° 1891 de fecha 11 de julio de 1.996, conforme consta a fojas 16.-

Que de la presentación efectuada surge que la misma no solo se encuentra participando en torneos locales sino que a su vez en torneos nacionales e internacionales, en los cuales ha representado a la Liga de Fútbol de Neuquén, y actualmente en torneos oficiales de LIFUNE con seis divisiones y la escuela de fútbol de hasta 5 años.-

Que a tal efecto a fojas 2 expresa haber localizado un predio al cual les gustaría tener acceso en forma temporaria hasta tanto cuenten con la posibilidad de comprarlo, ubicado en calle Reconquista al 1800 aproximadamente, terrenos que por su ubicación permitirían que todos los barrios del sector Oeste de la ciudad puedan contar con un club.-

Que a fojas 5 la Dirección de Tierras Fiscales notifica a los interesados que corroborados que fueran los datos expuestos a fojas 2, se constató que los lotes mencionados no son de propiedad de este Municipio.-

Que posteriormente con fecha 25 de noviembre de 1.997, Dirección de Tierras Fiscales informa que visto los objetivos perseguidos por dicha institución, se ha realizado un minucioso análisis de las factibilidades de tierras fiscales para estos fines y se ha detectado un predio en las cercanías del Barrio Alto Godoy que reuniría las condiciones para un complejo deportivo, que se encuentra ubicado entre las líneas de alta tensión al Este del Barrio mencionado, y al Norte de los Lotes R y OP otorgados a SITRAMUNE y SUPE respectivamente, y que es parte del Parque Regional Polideportivo designado mediante Ordenanza N° 7100/95.-

Que a fojas 9 y 10 Dirección General de Estudios y Planeamiento Urbano expresa que analizada la


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

localización del equipamiento deportivo propuesto, se considera correcto por cuanto servirá para el esparcimiento de los numerosos barrios cercanos al predio.-

Que a fojas 12, Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación dependiente de la Subsecretaría de Acción Social manifiesta su conformidad a la propuesta efectuada al Club Maronese, por lo que sugiere se confeccione y firme un convenio que asegure a la Municipalidad de Neuquén la posibilidad de uso para la realización de actividades deportivas, recreativas, comunitarias de todo el sector, cuyo contrato podría ser realizado por esa Dirección.-

Que con fecha 06 de abril del año en curso, la Dirección de Tierras Fiscales dispone se confeccione la norma legal que permita formalizar el permiso de ocupación precaria a dicha entidad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 189/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/98; celebrada por el Cuerpo el 16 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a -----otorgar mediante convenio a suscribir, permiso de uso y ocupación precaria por el término de 10 (diez) años a favor del **CLUB ATLETICO MARONESE**, Personería jurídica N° 1.891/96, del predio que es parte del resto del Lote Oficial 3, y que de acuerdo al croquis de ubicación tiene una superficie aproximada de 33.176,90 metros cuadrados y que se encuentra al Sur de las tierras de la Peña Ciclística entre los cables de alta tensión, al Este del Barrio Alto Godoy y al Norte de las fracciones de tierra denominadas como Lote R y OP que fueran otorgadas a SITRAMUNE y SUPE, respectivamente para la construcción de un complejo deportivo.-

ARTICULO 2°): La entidad cesionaria deberá cumplir con las -----siguientes obligaciones:

- a) Iniciar las obras en un plazo no mayor a 6 (seis) meses y concluir la 1° etapa, que comprende cercado del predio, materialización y cercado de 2 (dos) campos de juego y construcción de vestuarios, en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses. Las etapas siguientes y sus plazos se establecerán en el convenio a suscribir.
- b) Destinar el inmueble, cuya tenencia reciben, al uso exclusivo para el que fuera solicitado, no permitiéndose dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL LAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

c) Permitir a la Municipalidad de Neuquén el uso del complejo para la realización de actividades deportivas comunitarias en la modalidad de establecer en convenio.-

ARTICULO 3°): Quedan a cargo del CLUB ATLETICO MARONESE ----- todos los gastos de infraestructura tales como: movimiento de suelo, agua, gas, luz, cloacas, forestación, etc., como así también el pago de los impuestos que pudieran gravar el inmueble descripto, a partir de la fecha de la firma del convenio a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a realizar ----- el correspondiente plano de mesura particular con subdivisión de parte del resto del Lote Oficial 3.-

ARTICULO 5°): CONCLUIDO el término del permiso acordado a ----- solicitud de la cesionaria y siempre que hallan cumplido las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, se renovará por igual período e igual destino el permiso otorgado. Caso contrario deberá restituirse el inmueble con todas las mejoras realizadas.-

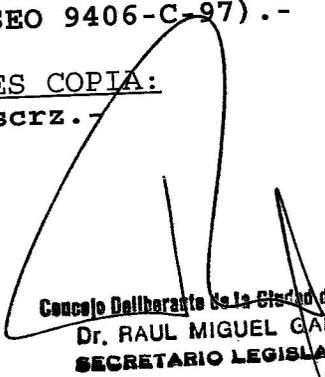
ARTICULO 6°): Se deja expresamente establecido que el ----- incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de la entidad cesionaria dará pleno derecho a la revocación inmediata del presente permiso, sin necesidad de diligenciamiento alguno, quedando todas las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

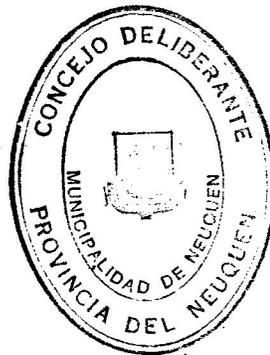
ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 9406-C-97).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8338	119	98
Promulgada por Decreto No	1453	119	98
Expte. No	SEO. 9406-C-97.		
Obs.:	_____		